



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SOTOP**”; EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO, A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ING. ENRIQUE DAGDUG CONTRERAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CICT A.C.**”, LA FUNDACIÓN JÓVENES EMPRESARIOS TABASQUEÑOS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.G.P. PABLO EMMANUEL RABAGO SILVA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FUNDACIÓN JET A.C.**”, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFORTAB**”, ERGON ASFALTOS MÉXICO S DE RL DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS HUMBERTO RUIZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ERGON**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**SOTOP**”:

- 1.1. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, 3, 4, 29, fracción XI y 40 de la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiéndole entre otras facultades regular, construir, proyectar, conservar, reparar y supervisar las obras públicas que se relacionen con la prestación de los servicios de las distintas dependencias, entidades y órganos de la administración pública.
- 1.2. El 01 de junio de 2022, el **Ing. Gildardo Lanestoza León**, fue nombrado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado libre y soberano de Tabasco, como Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5, 8 y 9 del reglamento interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.



- 1.3. Para los efectos de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, torre Carrizal 5to. piso, colonia Carrizal, Villahermosa, Tabasco, código postal 86108.

2. Declara "CICT A.C.":

- 2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, según consta en la escritura pública número 2,965, volumen XXXI, de fecha veinticinco de abril del año 1968, pasada ante la fe del Licenciado Jorge de la Cerda Ritz, notario público número 06 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio, bajo el número 1,360 del libro general de entradas; de los folios 51 al 66 del libro número 3 de sociedades y poderes volumen 55 de fecha 11 de julio de 1968.
- 2.2. Tiene como objeto social, entre otras actividades promover lo conducente a la modernización de la administración pública en todo lo que refiere al ejercicio de la ingeniería civil, auxiliándola para este fin; así como prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor en problemas de ingeniería civil, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- 2.3. El **Ing. Enrique Dagdug Contreras**, en su carácter de representante legal del "CICT" cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, como se desprende de las atribuciones que le fueron conferidas en la sexta sesión de asamblea general extraordinaria del 27 de febrero de 2023; se acredita mediante la escritura pública número 2,955 (dos mil novecientos cincuenta y cinco), volumen 47 (cuarenta y siete) de fecha del 1 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), pasada ante la fe del licenciado Ernesto Vente Sastré, notario público no. 03 con residencia en Nacajuca, Tabasco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, así como de obtener las responsabilidades que del convenio resulten.
- 2.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle del trabajo núm. 103 colonia José Narciso Rovirosa, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.
- 2.5. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "CICT A.C." designa al **Ing. David López Coll**, Coordinador de Enlace Interinstitucional para el desarrollo del programa de capacitación de pavimentos asfálticos para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.



3. Declara "FUNDACIÓN JET A.C.":

- 3.1 Que cuenta con capacidad legal suficiente para la firma de este convenio por lo que está facultado para ello con la escritura pública número 4310 inscrita en Villahermosa, Tabasco en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco bajo el volumen 68 de fecha de escritura 6 de febrero del 2018, firmada por el notario 181, Lic. Laura Concepción Rodríguez Narváez en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y su registro federal de contribuyentes JET-180206-FW3.
- 3.2 Que su actividad comercial es la capacitación empresarial sin fines de lucro.
- 3.3 Que su objetivo profesional es promover la capacitación, desarrollo e integración de jóvenes empresarios, impulsar a los jóvenes egresados de diferentes carreras, capacitar a jóvenes emprendedores y empresarios en la normatividad para la operación de las empresas, desarrollar convenios con cámaras empresariales, colegios, universidades e iniciativa privada, promover a los jóvenes empresarios en la creación de las empresas para cualquier área laboral.
- 3.4 Que el **L.C. Pablo Emmanuel Rabago Silva**, cuenta con la capacidad legal suficiente para la firma de este convenio por lo que está facultado para ello con la escritura pública número 4310 inscrita en Villahermosa, Tabasco en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco bajo el volumen 68 de fecha de escritura 6 de febrero del 2018, firmada por el notario 181, Lic. Laura Concepción Rodríguez Narváez en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 3.5 Así mismo declara que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. así, como de obtener las responsabilidades que del convenio resulten.
- 3.6 Que el domicilio de la institución es C. José Martí No. 101 despacho 108 primer piso, Fracc. Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco, CP. 86040.

4. Declara "EL IFORTAB":

- 4.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por acuerdo de creación de fecha dos del mes de julio del año dos mil uno, publicado en el periódico oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 4.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 4.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- 4.4 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el c. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de

2022, por lo que con fundamento en el artículo 14, fracción XII de su acuerdo de creación, celebrar acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la junta directiva, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

- 4.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**EL IFORTAB**” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 4.6 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

5. Declara “**ERGON**”:

- 5.1. Ser una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida en los términos y leyes de los estados unidos mexicanos, bajo el instrumento notarial cincuenta y seis mil seiscientos doce (56,612) de fecha 20 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del notario público, Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, notario público número 123 de Monterrey, Nuevo León.
- 5.2. Tiene su registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número SME970909EX3.
- 5.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Privada Universidad No. 3, km 8.5 Carretera Federal Puebla-Atlixco, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72820.
- 5.4. Que su apoderado el C. Ing. Carlos Humberto Ruiz Muñoz, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido en modo alguno, limitadas, modificadas o revocadas, mismas que se encuentran amparadas en el instrumento descrito anteriormente en el inciso 4.1.
- 5.5. Que cuenta con la capacidad y el personal calificado para impartir cursos de capacitación en materia de actualización de normas y procesos constructivos en el tema de diseño, mantenimiento, rehabilitación y administración de pavimentos asfálticos.

6. Declaran “**LAS PARTES**”:

- 6.1. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general y personal especializado en desarrollo de proyectos de pavimentación con productos asfálticos de vanguardia, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “SOTOP”, “CICT A.C.”, “EL IFORTAB”, “FUNDACIÓN JET A.C.” y “ERGON” respecto a actualización de normas y procesos constructivos en materia de pavimentos asfálticos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto al “CICT A.C.”, “FUNDACIÓN JET A.C.” y “ERGON” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan ser de interés y utilidad a la dependencia “SOTOP” y a los particulares interesados.
- B) Compartir información que se requiera con “ERGON” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad en materia de pavimentos asfálticos.
- C) Desarrollar un programa especial de capacitación en conjunto con “FUNDACIÓN JET A.C.”, “CICT A.C.” y “ERGON”.

TERCERA. Para lograr el objetivo de este convenio el “CICT A.C.”, “FUNDACIÓN JET A.C.” y “ERGON” se comprometen a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” y “SOTOP” en la promoción y difusión de los cursos de capacitación.
- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 2.5 y 4.5 en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente entre “LAS PARTES”.

QUINTA. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza,

que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **“LAS PARTES”**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA. Relación laboral. El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este convenio de colaboración, así como de los convenios que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“LAS PARTES”**.

1. Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **“EL IFORTAB”**, ni con **“CICT A.C.”** y **“FUNDACIÓN JET A.C.”**, ni con **“SOTOP”**.
2. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven.
3. La citada comisión se reunirá por lo menos cada mes o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
4. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. Confidencialidad. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. Vigencia. La vigencia del presente acuerdo de colaboración será a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2024.

NOVENA. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. Interpretación y controversias. En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para



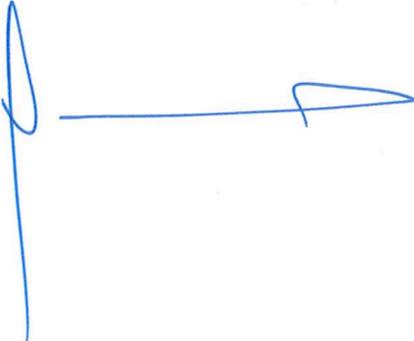
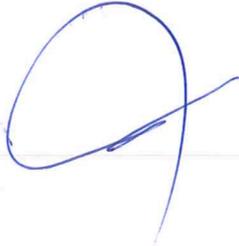
los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **“LAS PARTES”** la solución de común acuerdo. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica, resolverá lo conducente.

UNDÉCIMA. Caso fortuito o fuerza mayor. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) huelgas u otros disturbios laborales;
- b) actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) guerras, ya sean declaradas o no;
- d) disturbios;
- e) epidemias;
- f) incendios;
- g) alborotos públicos;
- h) condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- i) explosiones.

DUODÉCIMA. Avisos y notificaciones. **“LAS PARTES”** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **“LAS PARTES”** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

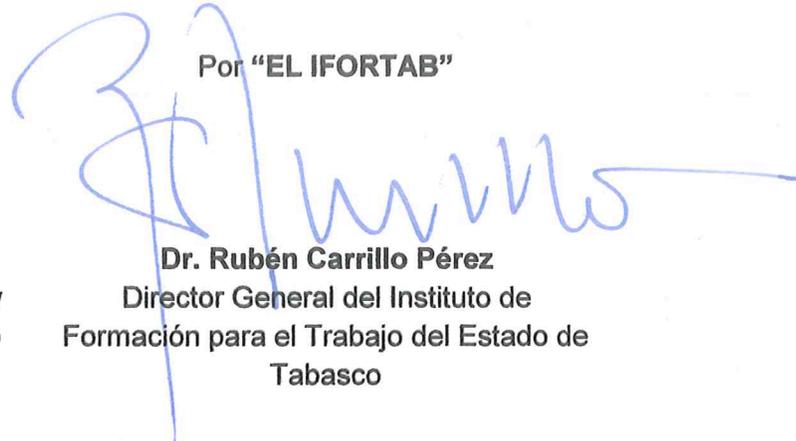


Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por quintuplicado, entregándose en este acto un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

Por “SOTOP”


Ing. Gildardo Llanestosa León
Secretario de Ordenamiento Territorial y
Obras Públicas del Gobierno del Estado
de Tabasco

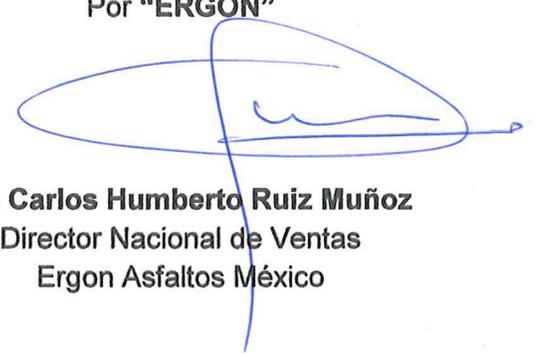
Por “EL IFORTAB”


Dr. Rubén Carrillo Pérez
Director General del Instituto de
Formación para el Trabajo del Estado de
Tabasco

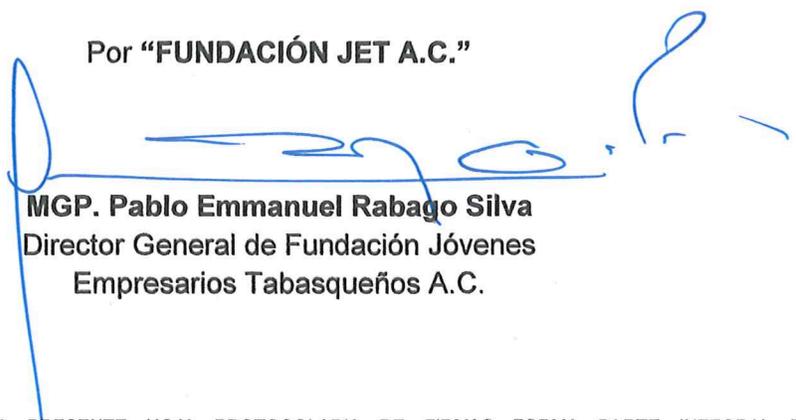
Por “CICT A.C.”


Ing. Enrique Dagdug Contreras
Presidente del XXVI Consejo Directivo del
Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco
A.C.

Por “ERGON”


Ing. Carlos Humberto Ruiz Muñoz
Director Nacional de Ventas
Ergon Asfaltos México

Por “FUNDACIÓN JET A.C.”


MGP. Pablo Emmanuel Rabago Silva
Director General de Fundación Jóvenes
Empresarios Tabasqueños A.C.

LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DE TABASCO, DENOMINADO “SOTOP”, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO, A.C., DENOMINADO “CICT A.C.”, LA FUNDACIÓN JÓVENES EMPRESARIOS TABASQUEÑOS A.C., DENOMINADO “FUNDACIÓN JET A.C.”, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DENOMINADO “EL IFORTAB”, Y ERGON ASFALTOS MÉXICO S DE RL DE CV, DENOMINADO “ERGON”, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).